

Tegucigalpa M.D.C. 08 de enero 2025.

señores

**Instituto de Acceso a la Información Pública.**

**IAIP**

### NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información pública se informa que, durante el mes de diciembre del año 2024, se realizó el Convenio Interinstitucional.

- CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM), ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA CIUDADANA EN HONDURAS.

  
ABG. RUSSLAN YUPANKY ESPINAL SANCHEZ

Secretario de General



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM), ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA CIUDADANA EN HONDURAS.**

---

**NOSOTROS, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño con tarjeta de identidad número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**) nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número **305-2022**, de fecha 07 de abril de 2022 quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA SEDESOL**" y **CARLOS JOSÉ ROJAS TORRES**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-10741**, con **RTN 08011987107412**, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**, con RTN: 08019995370310, quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; ambos de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM), ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA CIUDADANA EN HONDURAS**" el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, otorgándole el mandato de instruir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección del Programa Becas Solidarias, que tiene por objetivo fortalecer y aumentar el acceso, permanencia y finalización de la educación superior, a través del otorgamiento de becas educativas en diversas modalidades y otros beneficios académicos a las juventudes que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social, reduciendo así las brechas de desigualdad e inequidad social, promoviendo la construcción de una Honduras solidaria y libre de violencias.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**; tiene como misión mejorar la educación, promover el protagonismo juvenil, incentivar a la innovación y colaborar en la formación de jóvenes empleables. Enfocando su trabajo en: Inserción Laboral, Emprendimiento, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, priorizando a las y los jóvenes que pertenecen a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### CLÁUSULAS

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objeto la promoción de la participación democrática y ciudadana, mediante actividades y programas conjuntos orientados al fortalecimiento del liderazgo juvenil, la incidencia ciudadana y la democratización de los procesos sociales en Honduras.

Para ello, se desarrollarán talleres de formación cívica, actividades comunitarias, campañas de sensibilización y la implementación de estrategias para fomentar una ciudadanía activa e informada

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El presente Convenio tiene como objetivos específicos:

1. Incrementar la formación en liderazgo y participación democrática en jóvenes de sectores vulnerables.
2. Organizar campañas comunitarias que promuevan el ejercicio de derechos ciudadanos.
3. Facilitar la vinculación de la juventud con procesos de gobernanza local y nacional.
4. Garantizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas para maximizar su impacto.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:**

1. Fomentar la Participación Activa: Garantizar la apertura y el acceso al foro de participación democrática, promoviendo la inclusión de todos los sectores de la comunidad, y facilitando su involucramiento en los procesos de toma de decisiones.
2. Organizar y Coordinar Espacios de Diálogo: Desarrollar, coordinar y facilitar los foros, encuentros y actividades que se lleven a cabo, asegurando su funcionamiento adecuado, la disponibilidad de recursos y la logística necesaria.

3. Promover la Transparencia y la Rendición de Cuentas: Proveer información clara y oportuna sobre los procesos y decisiones tomadas dentro del foro, velando por la transparencia en todas las etapas y la rendición de cuentas ante los participantes y la comunidad en general.
4. Generar Condiciones de Igualdad: Asegurar que todos los participantes tengan la misma oportunidad de expresar sus ideas y propuestas, sin discriminación alguna, promoviendo un ambiente de respeto y equidad.
5. Fomentar la Formación y Capacitación: Ofrecer herramientas educativas, capacitaciones y recursos necesarios para fortalecer la comprensión y la participación efectiva de los miembros en los foros y actividades democráticas.
6. Cumplir con la Normativa y los Acuerdos Establecidos: Asegurar que todas las actividades y decisiones adoptadas en el foro cumplan con la normativa vigente, y que se lleve un seguimiento adecuado de los acuerdos alcanzados.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEDESOL:**

1. Proveer los recursos necesarios para la ejecución de las actividades estipuladas en el convenio.
2. Supervisar y evaluar la implementación de las acciones acordadas.
3. Coordinar con las autoridades locales para facilitar el desarrollo de las actividades.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. **LAS PARTES** se comprometen a proporcionar apoyo logístico para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
2. Comunicar por escrito a la otra parte sobre los cambios o decisiones tomadas respecto a ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.**

La población beneficiaria del programa estará conformada por jóvenes de diversas etnias, barrios, colonias, mujeres solteras, jóvenes estudiantes, personas con discapacidad y jóvenes organizados. Se enfocará en promover la inclusión y la igualdad de oportunidades, brindando apoyo a estos grupos para su desarrollo personal, social y educativo. Se prevé la participación de 200 jóvenes, garantizando el acceso a recursos y herramientas que favorezcan su participación activa en la comunidad y en procesos democráticos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEGIBILIDAD.** - LA SEDESOL manifiesta que LA ASOCIACIÓN está facultada y es idóneo para celebrar este tipo de Convenios,

misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad por parte de la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR**, según **DICTAMEN No. DDM-002-2024**, así como **DICTAMEN ADMINISTRATIVO No. 36-GA-2024** emitido por la **GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, pronunciándose ambos favorablemente.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO.** - El monto del financiamiento del proyecto será de **L2,640,000 (Dos millones seiscientos cuarenta mil lempiras)**, los cuales serán asignados para la ejecución de actividades y la entrega de beneficios y desarrollo de la agenda a la población beneficiaria.

**CLÁUSULA NOVENA: ORIGEN DE LOS FONDOS.** - Los recursos financieros que se destinarán a la ejecución del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM), ORIENTADO A LA PROMOCIÓN DE LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA CIUDADANA EN HONDURAS."** por un monto total de L2,640,000 (Dos millones seiscientos cuarenta mil lempiras), provendrán de fondos nacionales asignados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

---

Dichos fondos serán financiados a través de la estructura presupuestaria: INST. 0412, GA 001, UE 001, PROGRAMA 1, SUBPROGRAMA 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD/OBRA 001, OBJETO DE GASTO 29100 CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

Estos fondos serán financiados a través de la estructura presupuestaria correspondiente, en línea con los lineamientos y objetivos del convenio. Estos recursos serán utilizados para la organización y ejecución de actividades relacionadas con el foro, que incluyen la entrega de material didáctico y otros insumos necesarios para el desarrollo de los espacios de participación democrática, con el fin de promover la inclusión, el fortalecimiento de capacidades, y el empoderamiento de jóvenes de diferentes etnias, barrios y colonias, mujeres solteras, jóvenes estudiantes, sector discapacidad, y jóvenes organizados.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MONITOREO, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN.** - Para los efectos de este Convenio, **LA SECRETARÍA** en aras de velar por el adecuado

funcionamiento de lo estipulado en este Convenio, hace responsable a la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR** de esta Secretaría.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO.**- Ambas **PARTES** convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un solo desembolso en la cuenta registrada a nombre de **LA ASOCIACIÓN**, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** entregará informes de avance de gastos y liquidación, según lo estipulado en el convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA.**- **LA ASOCIACIÓN** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **LA SEDESOL** por la cantidad a la que se compromete **LA SEDESOL**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de los beneficios entregados.- El Título Valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA SEDESOL** hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiere **LA ASOCIACIÓN** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de **LA ASOCIACIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.** - **LA SEDESOL** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre la ejecución del presente convenio de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.** - En el marco del presente Convenio, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del foro de participación democrática:

a) Informe de Liquidación Financiera, conforme a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL**.

b) Informe de Ejecución del Convenio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por **LA SEDESOL**, que incluirá los registros de las actividades realizadas en el

marco del foro, como las actas de participación de los asistentes, las actas de entrega de equipos tecnológicos y demás insumos proporcionados a los beneficiarios del foro, así como cualquier documento relacionado con la actividad de formación y empoderamiento en el marco de la participación democrática.

Los informes presentados por **LA ASOCIACIÓN** deberán ser elaborados siguiendo los formatos proporcionados por la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR de LA SEDESOL**.

Una vez recibido el informe de liquidación financiera y confirmado que la ejecución del foro se realizó conforme a lo establecido en el presente convenio, la **DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR** deberá trasladar los documentos de liquidación, una vez verificados, a la Gerencia Administrativa de **LA SEDESOL** para su comprobación. La Gerencia Administrativa deberá realizar los trámites correspondientes para la emisión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y permitirá que **LA ASOCIACIÓN** pueda optar a nuevos convenios. Dichos documentos no eximirán de la responsabilidad ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

La documentación presentada a **LA SEDESOL** deberá ser copia autenticada por Notario, y el original será custodiado por **LA ASOCIACIÓN**. La documentación estará sujeta a auditoría por los entes reguladores del gobierno y podrá ser verificada para proceder con el trámite de solvencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES DE RESCISIÓN:** Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
- c) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
- e) A solicitud de **LA SEDESOL** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones servicios y presupuesto. En este caso **LA SEDESOL** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** las razones que dieron origen a dicha determinación.

- f) A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición tales como la negociación y la conciliación. Para estos efectos las partes dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTEGRIDAD.**- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y ser **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** - **LAS PARTES** convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su

responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.** - LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDESOL en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RENOVACIÓN-** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, renovado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se reciba el desembolso de los recursos financieros destinados para su ejecución, conforme a los términos establecidos en este documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** - LAS PARTES ratifican el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

*José Carlos Cardona Erazo*  
**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL  
(SEDESOL).



*Carlos José Rojas Torres*  
**CARLOS JOSÉ ROJAS TORRES**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN JOVENES  
METAS (JM)



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA